

RESOLUCIÓN EXENTA № 1010/2018

MATERIA: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°051/2015, DE 12 DE FEBRERO DE 2015, QUE ESTABLECE NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA PARTE QUE INDICA.

IQUIQUE, 09 de MAYO de 2018.

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica.; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. Nº1- 18.632 del Ministerio de Justicia; lo consignado en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.500 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la resolución exenta N°300, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio de Justicia que aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Justicia y de sus Servicios dependientes y/o relacionados, que establecen modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública; en la resolución exenta N°520, de fecha 27 de abril de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que modifica la resolución exenta N°300, de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio de Justicia, en la parte que indica; lo expresado en la resolución exenta N°051/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, que aprobó la norma general de participación ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, que establece modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N°20.500; en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público autónomo, descentralizado, integrante de la Administración del Estado, con la misión primordial de garantizar a todas las personas en condiciones de

vulnerabilidad la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, a través de un equipo humano competente y altamente comprometido.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, mediante Resolución Exenta N°051/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, aprobó la norma general de participación ciudadana del Servicio, que establece modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la ley N°20.500; cumpliendo así con lo establecido en el Instructivo Presidencial N°007, de agosto de 2014, el cual indica que resulta determinante para el Gobierno fortalecer la participación ciudadana, haciéndose imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil.

TERCERO: Que, en el artículo 14 de la Resolución Exenta N°051/2015 antes citada, se establece que el proceso de cuenta pública participativa se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, el que deberá contener la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión de la institución, incluyéndose información respecto de políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior, para ello el Director General de la Corporación, mediante resolución, aprobará el documento base de rendición de cuenta pública y definirá la modalidad para recopilar opiniones y comentarios de los participantes a la cuenta pública participativa presencial.

Por su lado, el inciso segundo del artículo 15 de la referida Resolución Exenta, expresa que "Paralelamente, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, dispondrán en el sitio web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual: I.- Se convocará a ña ciudadanía al dialogo virtual; II.- Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública; III.- Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública."

CUARTO: Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Resolución Exenta N°520, de fecha 27 de abril de 2018, procedió a modificar la Resolución Exenta N°300, de fecha 09 de febrero de 2016, de esa misma cartera de Estado, en el sentido de reemplazar la oración "Paralelamente, el Ministerio de Justicia, los Servicios Dependientes y/o Relacionados, dispondrán en el sitio web institucional, el Informe de Cuenta Pública el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual" por la siguiente "Paralelamente, el Ministerio de Justicia, los Servicios Dependientes y/o Relacionados,

dispondrán en el sitio web institucional, el Informe de Cuenta Pública el cual deberá estar publicado 5 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual"; manteniendo inalterable la referida Resolución Exenta, en todo lo no modificado por el primer acto administrativo aludido; ello para dar observancia a las directrices brindadas en el Oficio Ord. N°400/9, de 16 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que imparte instrucciones sobre la realización de Cuentas Públicas Participativas 2017.

QUINTO: Que, en atención a la dictación de la Resolución Exenta N°520, de fecha 27 de abril de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esta Corporación de Asistencia Judicial, en su calidad de Organismo Relacionado, debe proceder a adaptar su norma de participación ciudadana contenida en la Resolución Exenta N°051/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, en el sentido expresado en el considerando precedente, razón por la cual resulta necesario modificar el plazo de 20 días hábiles aludido en el artículo 15 de éste último acto administrativo, en el sentido de acortarlo a 5 días, a fin de dar cumplimiento a las directrices contenidas en el Oficio Ord. N°400/9, de fecha 16 de abril de Ministerio Secretaría General de Gobierno.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍQUESE, la resolución exenta N°051/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, dictada por la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Paralelamente, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, dispondrán en el sitio web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual:"

Debe decir:

"Paralelamente, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, dispondrán en el sitio web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado 5 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual:"

2° MANTÉNGASE plenamente vigente la referida resolución exenta N°051/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, en todo aquello que no ha sido modificado conforme al resuelvo 1° precedente, entendiéndose que la presente resolución forma parte integrante de la resolución exenta que se modifica.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional de esta Corporación de Asistencia Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 letra j) de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

BIRECTORA GENERAL

CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR

Directora General Corporación De Asistencia Judicial De Las Regiones De Tarapacá Y Antofagasta

CPFA/gism

Distribución:

- Encargada de Participación Ciudadana de esta Corporación.
- Asesor Jurídico Cajta
- Archivo Dirección General CAJTA.



4



MMODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 300, DE 9 DE FEBRERO DE 2015, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, EN LA PARTE QUE SE INDICA.

UNIDAD DE FISCALÍA CCL/JOB/KÇN/MP/CC RESOLUCIÓN EXENTA N520/

SANTIAGO, 27 ABR 2018

Hoy se resolvió lo que sigue

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo de Justicia Nº 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.500 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Resolución Exenta N° 300, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o Relacionados, que Establecen Modalidades Formales y Específicas de Participación ciudadana en la Gestión Pública; en el Oficio Ord. Nº 400/9 de 16 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Imparte Instrucciones sobre la Realización de Cuentas Públicas Participativas 2017; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 300, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio de Justicia, se Aprobó una Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o Relacionados, estableciendo modalidades Formales y Específicas de Participación ciudadana en la Gestión Pública; ello, en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 007, de agosto de 2014, el cual indica que resulta determinante para el Gobierno fortalecer la participación ciudadana, haciéndose imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil.

2°.- Que, a través Oficio Ord. N° 400/9 de 16 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Imparte Instrucciones sobre la Realización de Cuentas Públicas Participativas 2017, se señala en su ítem número III. Fecha de Realización de Cuentas que, "las actividades de Cuenta Pública Participativa, de los Ministerios que aun no han realizado su Cuenta 2017, deberán realizarse durante los meses de abril o mayo del presente año…".

Continúa agregando en su ítem número VI. Metodología y Participación que, "cada Ministerio o Servicio deberá elaborar un documento resumen de la cuenta pública, el cual se publicará de manera virtual al menos cinco días antes de

la realización de la actividad presencial, con la finalidad que la ciudadanía pueda informarse de manera anticipada sobre los contenidos a tratar en la cuenta pública".

3°.- Que, el artículo 14 de la citada Resolución Exenta N° 300, establece que el proceso de cuenta pública participativa se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición de cuentas, el que deberá contener la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión de la institución, incluyéndose información respecto de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior, debiendo la autoridad aprobarlo mediante resolución, definiendo a su vez la modalidad para recopilar las opiniones y comentarios de los participantes a la cuenta pública participativa presencial.

A su vez, el artículo 15 inciso segundo de la misma, establece que "paralelamente el Ministerio de Justicia, los Servicios Dependientes y/o Relacionados, dispondrán en el sitio web institucional el Informe de Cuenta Pública el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual: I. Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual; II. Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública; III. Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la propuesta pública".

4°.- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el plazo de 20 días hábiles referidos en el recientemente transcrito artículo 15 inciso segundo de la referida Resolución Exenta N° 300, en el sentido de acortarlo a 5, a fin de dar cumplimiento con las directrices brindadas en el citado Oficio Ord. N° 400/9 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 300, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o Relacionados, que Establecen Modalidades Formales y Específicas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Paralelamente el Ministerio de Justicia, los Servicios Dependientes y/o Relacionados, dispondrán en el sitio web institucional el Informe de Cuenta Pública el cual deberá estar publicado 20 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial, a través del cual:"

Debe decir:

"Paralelamente el Ministerio de Justicia, los Servicios Dependientes y/o Relacionados, dispondrán en el sitio web institucional el Informe de Cuenta Pública el cual deberá estar publicado 5 días hábiles antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial, a través del cual:"

2°.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la citada Resolución Exenta N° 300, de 2015, del Ministerio de Justicia.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal institucional de esta Secretaría de Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 letra j) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento Le salude atentamente:

Distribución:

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- SEREMI Región de Arica y Parinacota
- SEREMI Región de Tarapacá
- SEREMI Región de Antofagasta - SEREMI Región de Atacama
- SEREMI Región de Coquimbo
- SEREMI Región de Valparaíso
- SEREMI Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- SEREMI Región del Maule
- SEREMI Región de Ñuble
- SEREMI Región del Biobío
- SEREMI Región de La Araucanía
- SEREMI Región de los Ríos
- SEREMI Región de los Lagos
- SEREMI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- SEREMI Región de Magallanes y la Antártica Chilena Servicio Nacional de Menores
- Gendarmería de Chile
- Servicio Médico Legal
- Defensoría Penal Pública
- Servicio de Registro civil e Identificación
- Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana
- Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá
- Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso
- Corporación de Asistencia Judicial del Biobío
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

CONFORME A SU ORIGINAL